



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13357

19/05/2020

30647

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se señala que la Orden SND/403/2020, de 11 mayo, tiene como objeto establecer las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo a la Ley 14/86, General de Sanidad y la Ley 33/2011, General de Salud Pública, son actividades de Sanidad Exterior todas aquellas que se realizan en materia de vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de, entre otras cuestiones, el tráfico internacional de viajeros.

Así, las personas pasan un control por parte de personal de Sanidad Exterior a los efectos de conocer dónde se van a alojar para poder controlar que cumplen las condiciones de la cuarentena.

Madrid, 23 de junio de 2020